



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

MENDOZA, 01 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 00009

VISTO El Expediente N° 3078-D-16-02369 S/
la necesidad de reorganizar el funcionamiento del Servicio de Atención Temprana para la primera infancia en las escuelas especiales de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su artículo N° 42 establece que la Educación Especial es la modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad temporal o permanente, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que según la Resolución CFE 155/11, dispone que, la intervención temprana en la población infantil susceptible de alguna limitación en su proceso de desarrollo, es la mejor política para superar las desventajas individuales que provoca la discapacidad;

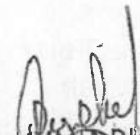
Que la Dirección General de Escuelas posibilita a la Dirección de Educación Especial el desarrollo del Área de Atención Temprana para la primera infancia en sus dos orientaciones Preventiva y Educativa;

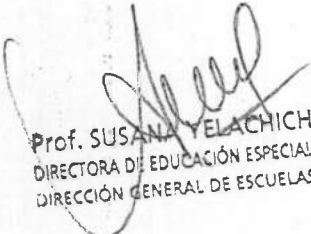
Que en la Ley Provincial N°8734 de Creación de la Red de Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo (RNAR), en el Artículo N° 3 dice que tendrá como beneficiario directo a todo recién nacido que requiera de atenciones especiales por un período prolongado superior al que requiere la población general;

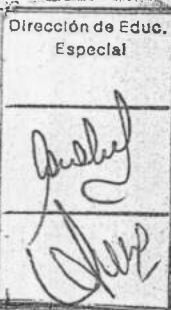
Que la DGE forma parte de los efectores para garantizar el acceso a la educación especial que corresponda; y asegurar la atención fluida del RNAR y su familia, dentro de la red de seguimiento según la complejidad de sus necesidades y el tipo de asistencia requerida;

Que es necesario considerar al niño en su contexto social, y que este servicio es una propuesta pedagógica que se desarrolla en el ámbito educativo y se lleva a cabo con el niño y su familia; incluyendo la dimensión preventiva en niños considerados en riesgo por sus antecedentes familiares y sociales;

Que dicha área es una propuesta pedagógica que les permite a los niños el máximo desarrollo de sus posibilidades en forma complementaria a otras metodologías del trabajo terapéutico;


Lic. IVANA DUCI
SECRETARIA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. SUSANA YELACHICH
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS





01 ABR 2016

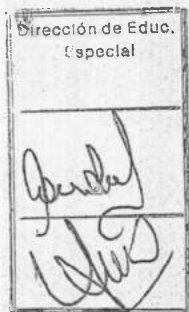
RESOLUCIÓN N° 00009

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

RESUELVE:

- Art. 1°** Impleméntese el Servicio de Atención Temprana para la primera infancia en las escuelas especiales de la provincia de Mendoza, con el objeto de desarrollar una propuesta educativa que atienda las necesidades de la población infantil en riesgo; dentro del ámbito educativo.
- Art. 2°** Apruébese la reglamentación del Área de Educación Temprana en Educación Especial para la primera infancia según ANEXO I.
- Art. 3°** Priorícese este Servicio en las escuelas en donde la comunidad no les ofrece asistencia a niños y niñas, a través de otras instituciones públicas o privadas; incluyendo en el mismo a niños de 0-3 años de edad, o en casos de Multidiscapacidad a niños de 0-5 años.
- Art. 4°** Dispóngase que el llamado para cubrir cargos del Servicio de Atención Temprana para la primera infancia, estará sujeto a lo que determine la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, según la Normativa vigente en cuanto a la competencia de los títulos.
- Art.5°-** Determinénesse que los profesionales de los Equipos Técnicos o de Orientación de las escuelas especiales podrán participar en actividades de evaluación para el ingreso de los niños que no posean certificado o derivación médica, como también realizar asesoramiento a las familias de los niños atendidos.
- Art.6°-** Establézcase como dinámica fundamental el trabajo en Redes, realizando convenios interinstitucionales con Salud, Desarrollo Social, Área de Discapacidad, Organismos Gubernamentales y no gubernamentales públicos o privados, para la puesta en marcha de acciones preventivas de sostén y acompañamiento.
- Art.7°** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.



Prof. SUSANA YELACHICH
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



ANEXO I

Reglamento para el funcionamiento del Servicio de Atención Temprana para la primera infancia

a) **Criterios de Ingreso:**

- Para que el niño ingrese al Servicio de Atención temprana deberá presentar un Certificado de Médico Pediatra, Médico especialista o Profesional matriculado en salud, que explicita el diagnóstico que avala la necesidad de recibir Atención Temprana.
- También podrá ingresar todo niño que se considere de Riesgo de presentar alteraciones en su desarrollo previa derivación de los Equipos técnicos de las escuelas especiales, que evalúen al niño en su contexto familiar y social.

b) **Criterios de Permanencia:**

- Niño/a matriculado de 0 a 3 años y en el caso de ser necesario, luego de su ingreso al Nivel Inicial se podrá hacer extensivo hasta los 5 años en los casos de Multidiscapacidad.
- Cumplimiento de las partes intervinientes con las pautas del Acta Acuerdo conformada en cada institución.

c) **En cuanto a los Espacios y Materiales:**

- La escuela que trabaje este Area debe contar con un espacio físico exclusivo, ambientado para la tarea a desarrollar y con materiales adecuados.

d) **En cuanto a los Horarios:**

- El horario de atención y la frecuencia de los encuentros serán definidos por el profesional a cargo. El mismo debe atender al niño con su madre o adulto referente. La acción educativa de este servicio prioriza el acompañamiento al niño y su familia.

e) **En cuanto a la Planificación:**

- Se trabajará bajo la modalidad de PROYECTO, incluido en el PEI.
 - P.D.I.

f) **En cuanto a la Evaluaciones:**

- Se realizará:
 - Un seguimiento individual del P.D.I.
 - Un informe final que formará parte del legajo del niño/a.

Prof. SUSANA YELACHICH
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

